

RESOLUCION número 56 de 28 de mayo, explicando el art. 2° del decreto de 11 de febrero sobre amnistía.

El Gral Presidente de la Rpca. de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto la A. C. de la Rpca. ha resuelto lo que sigue:

"La Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua. En uso de las facultades legislativas de que se halla investida,

Resuelve:

Art. Único— El abonado de que habla el art. 2° del decreto de amnistía de 11 de febrero último, debe entenderse el que se verificó con hechos positivos, probados suficientemente y calificados á juicio del Gobierno —Al Poder Ejecutivo— Dado en el salon de sesiones de la. A. C. en Managua, á 27 de mayo de 1858—José Antonio Mejía, D. S. — J. Miguel Cardenas, D. S."—Por tanto: Ejecútese. Palacio nacional de Santiago de Managua, mayo 28 de 1858 -Tomas Martinez, Al Señor Doctor don Rosalío Cortez, Secretario de Estado en la despacho de gobernación - Rosalío Cortez.

-----*-----